

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**DENTRO DE LA CAPITAL:**  
 Por trimestre . . . . . 3 pesetas  
 Por seis meses . . . . . 5'50  
 Por un año . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por trimestre . . . . . 2'50 pesetas  
 Por seis meses . . . . . 7'00  
 Por un año . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y patentes que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razon de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, hacer efectivo el importe en la Depósito de los fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Afuera, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta Gaceta, si no se dispusiere otra cosa. Se val cada hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 2 del Código Civil).

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 30 de julio.

Gobierno Civil

CIRCULAR

1734

Para evitar reclamaciones formuladas ya ante la Dirección general de Agricultura, procurando la acción expedita de la Administración en importante aspecto de lo regulado en la ley de caza y para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, hago presente que con arreglo al artículo 15 del vigente Reglamento reformado por Real decreto de 22 de enero de 1926, para aplicación de la expresada ley, los Ayuntamientos sólo pueden arrendar mediante subasta la caza existente en los terrenos de propiedad de los municipios, y los arrendatarios podrán obtener la declaración de vedado de caza únicamente para dichos terrenos sin que los Ayuntamientos puedan arrendarlas en los terrenos de pro-

piedad particular, del término. La claridad de las disposiciones legales y la publicidad reiterada que esta circular implica, espero sirvan de oportuna prevención para que no surjan invasiones extralegales y reclamaciones consiguientes en esta materia.

Logroño; 1 de agosto de 1927. — El gobernador, Juan Fabiani y Días de Cabria.

Escuela Normal de Maestros de Logroño

1721

Matrícula de enseñanza no Oficial

Convocatoria de septiembre

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica a estos estudios, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante todos los días laborables del mes de agosto próximo, de las once a las trece horas, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en los extraordinarios de septiembre venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitarán en la portoría de esta Escuela Normal, irán reintegradas con póliza de pesetas 1'20 y suscritas por los propios interesados, haciendo constar, en el orden del plan de estudios, las asignaturas de que solicite examen; acompañando a la misma, los documentos y derechos que a continuación se expresan:

Documentos

Cédula personal del ejercicio corriente. Certificación del acta

de nacimiento, expedida por el Registro civil, Certificación facultativa en que conste no tener defecto físico, ni enfermedad infecto contagiosa o repulsiva, y la fecha en que haya sido vacunado o revacunado. Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo. Certificado de conocimiento (que también se facilita en la portoría de este Centro), firmado por dos testigos, vecinos de esta capital y provistos de sus respectivas cédulas personales del ejercicio corriente, que identificarán la persona y firma del aspirante a maestro, a satisfacción del Negociado correspondiente.

Los que hayan de justificar en esta Escuela Normal estudios realizados en otros Centros de enseñanza, lo acreditarán mediante certificación Académica Oficial, expedida por la Secretaría del establecimiento en que últimamente hubieren cursado.

Derechos

|   | Ptas. |
|---|-------|
| Hoja de matrícula, en metálico  | 0'25  |
| Examen de ingreso, en papel de Pagos al Estado  | 2'50  |
| Derechos de matrícula, id. id. por curso  | 25'00 |
| Quando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfarán ocho pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 25 en caso alguno. |       |
| Derechos de examen en papel de Pagos al Estado  | 5'00  |
| Mas los correspondientes timbres móviles de 0'15 pesetas.   |       |

Matrícula de enseñanza Oficial Curso de 1927 a 1928

Matricula de asignaturas

Durante todo el próximo mes de septiembre, y a las horas indicadas, estará abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso ve-

nidero. Al tiempo de solicitarla se abonará la hoja de matrícula, pesetas 0'25 en metálico, y el primer plazo de matrícula, 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado.

Quando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfará cuatro pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 12'50 en caso alguno.

Ingreso

Los que deseen ingresar para continuar sus estudios oficialmente, lo solicitarán de la Dirección de esta Escuela Normal durante las mencionadas horas del mes de septiembre, acompañando los documentos arriba citados para los de enseñanza no oficial. Abonarán la hoja de matrícula, pesetas 0'25 en metálico, y 2'50 en papel de pagos al Estado por derecho de examen.

Advertencias importantes relativas a la matrícula

Primera. En esta Secretaría de mi cargo no se admite ninguna instancia que, simultáneamente, no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada (artículos 219 y 223 de la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926), y de los defectos correspondientes, antes señalados. La entrega la harán los alumnos personalmente o por medio de representantes al efecto.

Segunda. En su virtud queda prohibido en absoluto dirigir a es a Secretaría giros de cantidades de ninguna clase, por ser ilegal convertir a dicha dependencia en agente de negocios o apoderado, y proporcionar al personal gastos indebidos y molestias ajenas a los servicios que le están encomendados. Por lo expuesto, no se admitirán los giros mencionados.

Tercera. El papel de pagos al Estado, correspondiente a derechos de examen, se presentará en grupo separado del de matrícula.

Cuarta. Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la certificación del acta de naci-

miento, expedida por el Registro civil.

Quinta. Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia. Por tanto toda matrícula hecha indebidamente y todo examen que no esté efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, se considerarán nulos, con pérdida de los derechos abonados.

Sexta. Todo el que solicite matrícula o examen queda sometido a la disciplina académica.

En el cuadro de edictos del establecimiento, se anunciarán oportunamente, las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Lo que de orden del señor Director, se anuncia en el «Boletín Oficial», para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y julio 22 de 1927.—El profesor secretario, Luis F. Pancorbo.

#### Matrículas gratuitas

Con arreglo a lo establecido por la disposición sexta complementaria de la ley de presupuestos de 29 de abril de 1920, en su apartado B), y Reales órdenes de 6 de octubre de 1820, 1.º de marzo y 1.º de abril de 1921 y Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 25 de noviembre de 1922, el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal abre concurso para la provisión de *Matrículas gratuitas de Enseñanza no oficial* para la próxima convocatoria de septiembre y de *Enseñanza oficial* para el próximo curso, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten, por renta o sueldo, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten por el mismo concepto, haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Los alumnos que aspiren a las Matrículas gratuitas elevarán sus instancias al ilustrísimo señor Director de este establecimiento, antes del día 20 de agosto próximo los de Enseñanza no oficial, y del 20 de septiembre venidero los de Enseñanza oficial indicando en

ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y la Escuela Normal donde se hubiera examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones, etc., etc., bastantes para justificar que ellos y sus padres se encuentran comprendidos por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas por ley de Presupuestos. El Claustro se reserva la facultad de comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

Las referidas Matrículas gratuitas, serán adjudicadas por el Claustro de profesores de esta Escuela Normal, a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

La adjudicación de las Matrículas gratuitas se hará pública en el Tablón de Edictos del establecimiento. Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días.

El Claustro de Profesores de esta Escuela Normal resolverá, sin recurso ulterior, estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior han obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiesen transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita.

Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Lo que por acuerdo del Claustro se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y julio, 24 de 1927.—El profesor secretario, Luis F. Pancorbo.

#### Prácticas de enseñanza

Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen cursar las prácticas de enseñanza en el próximo curso, lo solicitarán con antelación, precisamente hasta la primera decena de octubre próximo,

del señor director de esta Escuela Normal, conforme previene la regla séptima de la Real orden de 2 de junio de 1919; bien entendido, que, toda instancia que tenga entrada en esta Secretaría pasado el 10 de octubre, no surtirá efecto legal alguno.

En la instancia designarán los interesados la Escuela Nacional en que han de verificar las prácticas y el nombre del maestro director propietario que se comprometa a dirigirlos. Este, a manera de informe, expresará su conformidad en el mismo documento.

Los alumnos no oficiales que hayan realizado prácticas, podrán examinarse, si a su debido tiempo así lo solicitan, en junio o en septiembre; más para poder hacerlo tendrán que presentar en la última decena de mayo o agosto, además de la certificación de haber cursado las prácticas bajo la dirección del maestro que a su debido tiempo designaron, expedida por el mismo y visada por el inspector, una Memoria de las observaciones hechas por el alumno durante el curso.

Lo que de orden del señor director, se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y julio, 26 de 1927.—El profesor secretario, Luis F. Pancorbo.

## Administración de Justicia

### EDICTO

1732

Por el presente se cita, llama y emplaza a David Soto Moreno cuyo domicilio en Logroño aparecía Mayor 31 en el cual no dan razón del mismo y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de 10 días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este juzgado a fin de ampliar su declaración e extremos procedentes apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 28 de julio de 1927.—El Juez de instrucción, Amador Molina.

1731

Echave, don José hijo de... y de... natural de... de estado... de... años... que aparece ser periodista de la Revista Mundo Ilustrado y residente en Madrid domiciliado últimamente en Logroño procesado por estafa comparecerá en término de 10 días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño 28 de julio de 1927.  
—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

1733

Alejandro Manzanares Orive hijo de Claudio y de María natural de Haro provincia de Logroño de estado soltero, profesión carretero de 21 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, frente espaciosa, ojos verdosos, producción buena, su estatura un metro... milímetros, señas personales ninguna domiciliado últimamente en Buenos Aires provincia de República Argentina procesado por la falta de concentración a filas comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez Instructor del regimiento de Infantería Bailén número 24 don Isaac Villar Moreno de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 28 de julio de 1927.  
—El Comandante Juez Instructor, Isaac Vilar.

Don Gregorio Morga Vargas, juez municipal suplente de esta villa, en funciones de propietario por fallecimiento del mismo.

Hago saber: Que para pago de ciento sesenta pesetas por principales más las costas y demás accesorios legales a don Migue' Bustamante Hocos, vecino de esta villa, se embargó y valoró como de la propiedad de don Eugenio Iruzubieta Anguiano, vecino de esta referida villa de Huércanos, el siguiente inmueble:

Una finca en el término de Monterredondo de esta jurisdicción, de cabida de seis celemines de tierra, poco más o menos, o sean diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas que linda Este caba, Sur Luciano Martínez, Oeste Francisco Ocón y Norte Maximino Leza, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Anunciada la primera subasta de la finca descrita para el día once de abril último a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado no se presentó licitador alguno y a instancia del ejecutante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1504 de la ley de Enjuiciamiento civil, solicita se saque a subasta segunda, y habiéndose accedido a ello se señaló para la misma el día seis de mayo último y hora de las once.

Con fecha 26 del actual ha comparecido el demandante a este Juzgado por medio de escrito, solicitando que no habiéndose insertado el anuncio edicto para la segunda subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta después de haber pasado el día seis de mayo último, solicitaba del Juzgado se dejase sin ningún valor ni oferta las diligencias practicadas en el juicio de que se deje hecha mención de este al folio diez y siete vuelto al veinte y siete o sea su anulación por las razones expuestas, y se ordena nuevamente la celebración de la segunda subasta de la finca embargada al ejecutado don Eugenio Iruzubieta Anguiano, conforme a lo dispuesto en el artículo 1504 de la ley de Enjuiciamiento civil por las consideraciones que expone.

Habiéndose accedido por este Juzgado a lo solicitado por el demandante Miguel Bustamante, se dictó providencia

con fecha del actual, en la cual se señala para la segunda subasta de la finca embargada al ejecutado Eugenio Iruzubieta, el día primero de septiembre próximo y hora de las once a cuyo efecto se expedirá el oportuno edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que se hará constar que el remate tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo descontando el veinticinco por ciento, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Huércanos a veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete.—El juez municipal, Gregorio Morga.

1739

Don Miguel Grilo Bardes, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Clemente Ceniceros Pablo, vecino de San Millán de la Cogolla, pastor, casado con Cristina Briones Ceniceros para que en término de diez días, se presente en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel de partido pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en sumario que instruyo por disparo contra el mismo, con el número 53 del presente año bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, pasándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey, (q. D. g.) exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, proceda a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Nájera a 29 de julio de 1927.—Miguel Grilo.—El Secretario, Luis Alvarez.

1730

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la policía Judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseñará propiedad del vecino de Auserjo Martín Tejada, que le desapareció sobre las 20 horas del día 23 del actual del punto conocido por el Clavillo, término municipal de la expresada villa y siendo habida se pondrá a mi disposición con los tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en causa n.º 29 del corriente año.

*Señas del semoviente*

Una mula muy pequeña, roja, con las orejas, de unos catorce años de edad, pelada de la cruz por el aparejo, herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezada vieja de cuero y conzal.

Dado en Calahorra a 27 de julio de 1927.—Antonio Palacio.—El Secretario, Luis Maestre.

1740

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 29 de 1926. por tenencia ilícita de armas, he acordado sacar a pública subasta, la cual se celebrará en este Juzgado el día 30 de agosto próximo a las once horas, los bienes embargados al procesado Isidoro Fernández Sánchez, que son los siguientes, y los cuales se sacan por el precio de tasación:

Una casa sita en Bravía de Cameros, en el barrio de Valdiña, señalada con el número 10, que linda izquierda Esteban García; derecha Trinidad Pérez y espalda Petra y Magdalena Diño; tasada en 1250 pesetas.

*Previsiones*

1.º No se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de la misma; y no constan títulos de propiedad de la finca, por lo que tendrá que suplirlos a su costa el rematante.

Dado en Nájera a 26 de julio de 1927.—Miguel Grilo.—El Secretario, Luis Alvarez.

**Audiencia territorial de Burgos**

**Secretaría de Gobierno**

1724

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Alesón, Partido Judicial de Nájera que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de enero de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1927.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de julio de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorado.

**COMISION PROVINCIAL**

**(Conclusión)**

Adjudicar el suministro completo de los aparatos electro medicinales para dotar al Hospital provincial de una instalación de Rayos X a don Carlos Knappe Muelle, vecino de Madrid.

El señor Presidente manifestó a los señores diputados que al tenerse noticias de la pacificación de nuestra zona de Protectorado en Marruecos mer-

ced a la abnegación y heroísmo de nuestras tropas, y, por tanto, de la terminación de la guerra — efeméride gloriosa que perpétuamente debe quedar gravada en la mente y el corazón de los españoles,—envió sendos telegramas de felicitación, redactados en términos de entusiasmo y gratitud, a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Alto Comisario de España en el Norte de Africa, en nombre propio y en el de sus compañeros de Corporación, creyendo interpretar con ello el vehemente y unánime sentir de todos cuantos integran la Diputación, y que a ambos despachos telegráficos han contestado los ilustres destinatarios en términos efusivos de gracias.

La Comisión quedó enterada con satisfacción de lo hecho por el señor Presidente, y acordó que, interpretando fielmente los descos del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se reciba con el mayor entusiasmo y agasaje de un modo adecuado al Ejército de Africa, por las fuerzas expedicionarias que han de reintegrar a la guarnición de la capital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

## PÉRDIDA

De un perrito foxterrier, que atiende por «Boy»; señas: blanco, con manchas negras, muy barbudo y erupciones en la piel. La persona que lo entregue en la finca de don Enrique de la Riva, carretera de Villamediana, «El Carmen», será gratificada con 50 pesetas.

## Administración Municipal

### ANUNCIO

1722

El día 18 de agosto próximo y hora de las once de su mañana se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» número 93 fecha 31 de julio de 1926, la subasta de 150 estereos de leñas rodadas que existen en el monte de Roñas y Matas de este municipio, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

Brieva de Cameros, 27 julio de 1927.—El alcalde, Pío Dávila.

### ANUNCIO

1693

Terminado el repartimiento general de utilidades de este municipio del ejercicio 1925 26 y segundo semestre de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten en forma reglamentaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho reparto.

San Vicente de la Sonsierra, 22 de julio de 1927.—El presidente, Cenón Fernández.

### ANUNCIO

1746

Por dimisión del que la venía desempeñando por traslado de residencia, se halla vacante la plaza de practicante titular de este municipio dotada con el haber anual de quinientas pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, presentarán sus instancias, en papel timbrado correspondiente, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días a contar

desde el que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de cuantos justificantes posea el concursante referentes a méritos y servicios así como del título profesional.

Aguilar del Río Alhama, 30 de julio de 1927.—El alcalde accidental, Jesús Remón.

### ANUNCIO

1678

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con fecha 16 por la Comisión municipal permanente; pudiendo cualquiera persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal y 63 del Reglamento de procedimientos de 23 de agosto de 1924.

Nestares, 19 de julio de 1927.—El alcalde, Paulino Navajún.—El secretario, Guillermo de la Fuente.

### ANUNCIO

1686

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión permanente de este municipio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del año actual, importante 361'61 pesetas y cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 queda expuesta al público por quince días en esta Secretaría municipal, a partir de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, que las admitirá o desechará.

Contra el acuerdo denegatorio del Ayuntamiento podría acudir el interesado ante el delegado de Hacienda, en el término de quince días a partir de la fecha en que se le notifique la resolución municipal.

El Redal, a 19 de julio de 1927.—Marcelino José Bermejo.

### EDICTO

1697

La Junta de Gobierno y Patronato del Santo Hospital de esta ciudad tiene acordado la enagenación en pública subasta y previa obtención de la oportuna autorización superior de las fincas de su propiedad que a continuación se detallan:

Primera.—Una heredad en el término de Cofín, brazal de San Antón, parcela número 186, de cabida 85 áreas 84 centiáreas; lindante E. y N., Eusebio Jiménez; S., Dionisio Bravo; y O., brazal.

Segunda.—Otra heredad en el mismo término y brazal de Carra, parcela número 245, de cabida 43 áreas y 35 centiáreas; linda E., Florentino Ruiz Oñate; S., y O., brazal; y N., Petra Gil (menor).

Tercera.—Otra heredad en el mismo término y brazal del mismo nombre, parcela número 466; de cabida, 40 áreas y 2 centiáreas; linda E., Salustiano Bretón; S., y N., brazal; y O., María Alcoya.

Cuarta.—Otra heredad en el término de Planas Altas, parcela número 107; de cabida 4 hectáreas 53 áreas y 37 centiáreas; linda E., José María Vergara; S., Joaquín Ruiz Ibáñez; O., Plácido Falcón, y N., Vicente Orovio.

No se hallan inscriptas en el Registro de la Propiedad y no existen títulos que se suponen desaparecieron en el incendio del archivo municipal ocurrido el año 1898.

Lo que se hace público por término de 15 días a partir del de la fecha durante los cuales podrán presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Alfaro 22 de julio de 1927.—El alcalde, Tirso G.

VILLALBA DE RIOJA  
1727

Para proveer interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa entre aspirantes que pertenezcan al Cuerpo, por hallarse servida accidentalmente se anuncia el concurso de 30 días para que los que reúnan los requisitos reglamentarios remitan sus instancias a esta Alcaldía dentro de dicho plazo contados desde el día que se publique este edicto en el «Boletín Oficial», acompañadas del justificante de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría.

Esta interinidad lo será hasta que anunciado el oportuno concurso designe el Ayuntamiento de mi presidencia Secretario en propiedad.

Villalba de Rioja, 27 de julio de 1927.—El alcalde, Laureano Dulante.

PRADEJON

1678

Don Vicente Miranda García; primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, y, como tal, alcalde en funciones de esta villa de Pradejón, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en virtud de expedientes tramitados ante esta Alcaldía a instancia de los vecinos don Cayo Ezquerro Herce; doña Juana Ezquerro Vicioso; viuda de Carmelo Ezquerro; don Emeterio García Herce y don Alberto Ezquerro Herce; solicitando la legitimación por roturación arbitraria de los predios rústicos que seguidamente se describirán, al amparo del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad en sesión extraordinaria del día 21 del actual, se acordó a favor de los mismos la enagenación de las fincas siguientes:

A don Cayo Ezquerro Herce: Una finca rústica en el «Soto del Ramillo» de cabida 28 áreas, linda al N., río Ebro; S., canal; E., cañada; y O., Car-

melo Ezquerro (viuda). Otra finca rústica en el mismo parage de el «Soto del Rasillo» de cabida 2 hectáreas, que forman una Isla y linda, N., río Ebro; S., acequia madre para el riego de la ribera de Calahorra; E., río Ebro; y O., presa de la misma ribera de Calahorra.

A doña Juana Ezquerro Vicioso: Una finca rústica en el mismo parage de el «Soto del Ramillo» de cabida 1 hectárea; linda, N., río Ebro; S., canal Victoria-Alfonso; E., Cayo Ezquerro; y O., Alberto Ezquerro.

A don Emeterio García Herce: Una finca rústica en «Majada del Canto» de cabida 38 áreas; linda, N., Anastasio García y los demás aires, lleco.

A don Alberto Ezquerro Herce: Una finca rústica en «Majada de Vacas» de cabida 16 áreas; linda, N., camino; S., Pío Ezquerro; E., camino; y O., Antonio Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, en sustitución del trámite de referendum determinado en el artículo 220 del Estatutos municipal.

Pradejón, a 23 de julio de 1927.—El alcalde ejerciente, Vicente Miranda.

EDICTO

1679

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

El Redal, a 20 de julio de 1927.—El alcalde, Marcelino José Bermejo.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño  
Distrito municipal de San Román de Cameros  
Año de 1927

714  
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Pedro Sáez Gil
- D. Estanislao Mendiliva
- D. Vicente Calvo
- D. Rosendo Ochoa
- D. Jesús Ulecia
- D. Manuel Tabernero

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Esteban Díez
- D. Donato Tabernero
- D. Juan Royo
- D. Gorgonio de Torre
- D. Romualdo García
- D. Manuel Lasanta
- D. Pedro Sáenz España
- D. Ignacio Blanco
- D. Isaac Iñiguez
- D. Juan Serrano
- D. Luin Ulecia
- D. Vitoriano Artuente
- D. José María Royo
- D. Manuel Vallejo
- D. Hipólito Moreno
- D. Félix García Pérez
- D. Justo García
- D. Inocente Martínez
- D. Aurelio Andrés
- D. Gaspar Martínez
- D. Pedro Sáez Gómez
- D. Francisco Blanco
- D. Cipriano Vallejo
- D. Leandro Cuesta

En cuyos términos se da por intimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

San Román de Cameros a 25 de enero de 1927.—El alcalde, Pedro Sáenz Gil.—El secretario, Leonardo Metola.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado  
Don Manuel Fresno Martínez de Salinas; Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramélluri

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1911 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

|                           | Pesetas |
|---------------------------|---------|
| Pedro Ranedo Ruiz         | 13'67   |
| Esteban Ruiz Oña          | 9'26    |
| Margarita Matute          | 3'10    |
| Francisco Ameyugo Salazar | 12'73   |
| Pedro Ranedo Díez         | 17'79   |
| Santos Fernández Villar   | 8'43    |
| María Luisa Ranedo        | 2'15    |
| Isabel Ranedo             | 2'68    |
| Anastasio Medina Junquera | 2'78    |
| Calixto García Díez       | 2'78    |
| Francisco Semillan Angulo | 1'52    |
| Luis Ameyugo García       | 1'89    |
| Manuela Barrasa           | 2'01    |

Treviana, a 30 de marzo de 1925.—El Recaudador, Manuel Fresno.

**Audiencia territorial de Burgos**  
Secretaría de Gobierno

1725

Debiendo procederse a la renovación del cargo de Juez municipal propietario de Torre de Cameros partido judicial de Torrecilla de Cameros que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de agosto de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.º instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de julio de 1927.  
—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

ferentes participaciones, las dos fincas siguientes, situadas en término municipal de esta ciudad.

Al folio 238, libro 117, finca número 9800, inscripción primera, una heredad en Tambarria Comunal, parcela 1879, de una hectárea, una área y ochenta centiáreas, lindante Norte Sinforiano Morte, Sur Vicente Antón, Este camino y Oeste José Echárri.

Al folio 240 del mismo tomo y libro que la anterior, finca número 9801, inscripción primera, otra heredad en Tambarria Comunal, parcela 1805, de una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas, lindante Este Comunal, Sur Isidoro Gurria, Oeste Fermín Diez y Norte Toribio Beaumont.

Y como dichos señores las adquirieron por herencia de don Isidoro Gurria Pérez, quien a su vez las adquirió por documentos privados de permuta con don Santiago Martínez García, la primera, y de compra a doña Angeles Beaumont la segunda, habiéndose satisfecho el correspondiente impuesto en ambas transmisiones.

Que igualmente se ha inscrito a favor de doña Concepción Casas Aguirre, vecina de esta ciudad las dos fincas descritas a continuación radicantes en esta ciudad:

Al tomo 186, libro 118, folio 5, finca número 9811, inscripción primera, una heredad en Tambarria Comunal, parcela 2222, de cuarenta áreas y ochenta centiáreas, lindante Este camino, Sur y Norte comunal y Oeste Francisco Orradre.

Al tomo 184, libro 117, folio 244, finca número 9804, inscripción primera, otra heredad en Tambarria comunal, de treinta y seis áreas, lindante Este río, Sur Tomás González, Oeste camino y Tiburcio Pascual y Norte Isidoro Gurria.

Dicha señora las adquirió por herencia de su esposo don Isidoro Gurria, quien las adquirió a su vez por compra en documentos privados, la primera a don Domingo Arriete en representación de su esposa doña Lucía Bermejo, y la segunda a doña Eulogia Rada y don José María Sáinz, por mitad e iguales partes, habiendo satisfecho el impuesto por ambas transmisiones.

Por todo lo cual se publica este Edicto a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Alfaro a veintitres de julio mil novecientos veintisiete.  
— El registrador, Vicente Alonso.

**Anuncios**

**EDICTO**

1729

Don Vicente Alonso Llorente, registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

Hace saber: Que en este Registro y en el tomo 184, libro 117, folio 243, finca número 9803, inscripción primera, se ha inscrito en favor de don Antonio Gurria Casas, la siguiente finca rústica, sita en término municipal de Alfaro.

Heredad en término de Cabezanales y brazal del Ulagar-Ebro, parcela 8, de cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda Este y Sur vía férrea, Oeste camino y Norte Isidro Gurria.

Dicho don Antonio Gurria Casas, la adquirió en principio por herencia de su finado padre don Isidoro Gurria, quien a su vez la había adquirido por documento privado de compra a don Ignacio Ladrón, habiéndose satisfecho el impuesto de derechos reales por ambas transmisiones.

Que también se ha inscrito en favor de doña Concepción Casas Aguirre, don Vidal, doña María, don Mariano, doña Ascensión, don Antonio, don Emiliano y don Raul Gurria Casas, proindiviso y en di-

**Depositaria de fondos municipales de Herce**

Primer trimestre del ejercicio semestral de 1927

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.

**Primera parte.—CUENTA DE CAJA**

|  | Pesetas  |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 2.361'96 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .               |          |
| CARGO. . . . .   | 2.361'96 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .        |          |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 2.361'96 |

**Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS**

| Cargo  | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
|  | Pesetas   | Pesetas                                  | Pesetas                                       |
| 1 Rentas.  |   |  |   |
| 2 Aprovechamientos de bienes comunales.            |   |  |   |
| 3 Subvenciones.                                    |   |  |   |
| 5 Eventuales y extraordinarios.                    |   |  |   |
| 7 Derechos y tasas.                                |   |  |   |
| 9 Cuotas y participaciones en tributos nacionales. |   |  |   |
| 8 Contribuciones especiales.                       |   |  |   |
| 10 Imposición municipal.                           |   |  |   |
| 11 Multas  |   |  |   |
| 17 Reintegros.                                     |   |  |   |
| 19 Resultas.                                       |   |  |   |
| Total ingresos.                                    |   |  |   |
| <b>Data</b>  |   |  |   |
| 1 Obligaciones generales.                          |   |  |   |
| 2 Representación municipal.                        |   |  |   |
| 3 Vigilancia y seguridad.                          |   |  |   |
| 4 Policía Urbana y rural.                          |   |  |   |
| 6 Personal y material.                             |   |  |   |
| 7 Salubridad e Higiene                             |   |  |   |
| 8 Beneficencia.                                    |   |  |   |
| 9 Asistencia social                                |   |  |   |
| 10 Instrucción pública.                            |   |  |   |
| 11 Obras Públicas.                                 |   |  |   |
| 12 Montes.   |   |  |   |
| 13 Fomento de los intereses comunales.             |   |  |   |
| 17 Agrupación forzosa                              |   |  |   |
| 18 Imprevistos.                                    |   |  |   |
| 19 Resultas.                                       |   |  |   |
| Total gastos.                                      |   |  |   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herce, a 31 de marzo de 1927.—El Depositario, Francisco de Santiago.

**Contaduría de fondos municipales**

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Herce, a 31 de marzo de 1927.—V.º B.º: El alcalde, Antero Blanco.—El secretario contador, Justo Rico.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1927 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.—Herce a 31 de marzo de 1927.—El secretario, Justo Rico.